



CONVENIO DE DESEMPEÑO No. CD-001 de 2022

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
ASOCIADOS:	EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA. NIT.890.980.367-0
OBJETO:	FORTALECIMIENTO FINANCIERO ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, ORIENTADO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ÁREA ASISTENCIAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO MÉDICO SAN JOAQUÍN, CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA 2022.
VALOR TOTAL CONVENIO:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 89.701.487,09).
DURACIÓN:	Cuatro (4) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779 de Barbosa - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia - Antioquia, de acuerdo con acta de posesión del 1 de enero de 2020, suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 007 del 22 de febrero de 2019, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra **ALEX FERNANDO ALEGRIA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.647.234 de Bolívar, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA con NIT. 890.980.367-0, según acta de Posesión N° 006 del dos (2) de abril de 2020, y que para efectos del presente Convenio se denominará **LA E.S.E.**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previa las siguientes,

Página 1 de 9

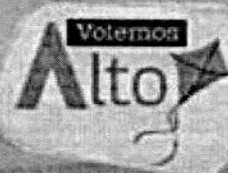
ALCALDE
Oscar Andrés

Código Postal: 056420 (Urbano) - 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19 . Piso 2 - Tel (4) 849 03 80

NIT: 890.980.764-1 E-mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Web: www.venecia-antioquia.gov.co





GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

CONSIDERACIONES:

- A. Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución, al referirse al servicio a la salud consagra que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la "Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."
- B. Que la Ley 100 de 1993 establece las condiciones en que funcionará el sistema general de seguridad social en salud, consagrando la creación de entidades públicas promotoras de salud y la transformación de acuerdo a la ley, de los hospitales e instituciones prestadoras de servicios con capacidad de ofrecer servicios a las diferentes entidades promotoras de salud, dentro de las cuales se encuentra la E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia, entidad descentralizada y adscrita al Municipio de Venecia, que tiene dentro de su objeto social "la prestación de servicios de salud" y garantizar su operación en condiciones de equilibrio financiero, como un servicio a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.
- C. Que en el ejercicio de análisis integral de la situación financiera y presupuestal de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, se incluyó el comportamiento histórico de los resultados operacionales en el periodo 2015-2019, resultados que hicieron posible identificar las características más importantes de la organización que sirvieron como insumo para realizar un diagnóstico integral por cada aspecto, diagnóstico que permitió identificar los principales problemas y sus causas que han llevado a la institución a ingresar por primera vez en Riesgo Financiero Alto, así como establecer las estrategias que le permita a la institución recuperar su estabilidad financiera en el corto plazo además de lograr la sostenibilidad financiera en el mediano plazo, el cual se presenta a continuación:

Página 2 de 9

ALCALDE
Oscar Andrés

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19 . Piso 2 - Tel (4) 849 03 80

NIT: 890.980.764-1 E-mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Web: www.venecia-antioquia.gov.co





ILUSTRACIÓN 1 ESCENARIO DE INGRESOS Y GASTOS 2014-2023

Fuente: construcción propia de acuerdo con los datos históricos y a las proyecciones

- D. Que ESE Hospital de Venecia, fue posible identificar las características de la organización que sirvieron como insumo para realizar un diagnóstico integral por cada aspecto, diagnóstico que permitió establecer el grupo de medidas antes descritas, las cuales ayudaron a su vez a configurar el escenario financiero para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que se presenta a continuación:

Para el Año 2020, al evaluar el cuadro 36 se tiene como resultado un déficit de \$279.726.895 comparando el recaudo de \$4.228.106.639 con los compromisos de \$4.507.833.534, con las primeras medidas del PSFF se espera acercar a la institución al equilibrio. Para este año, se contempla la puesta en marcha algunas medidas de contención del gasto, que permitirán disminuir los costos y gastos de manera representativa y así generar recursos para apoyar el saneamiento de los pasivos de acuerdo con la prelación de créditos establecida para tal fin

- E. Que se estima que se recibirá un total de \$1.038.484.257 por fuentes de financiación para pagar pasivos, dentro de los que están incluidos los recursos de fuente de nación por \$764.327.209, del municipio por \$131.000.000, saldo de cuentas maestras por \$64.289.322, los recursos que cubre el convenio de concurrencia con el departamento por \$36.867.726 en el 2020 y lo que la póliza cubre de la demanda que se estima definirá el pago de los \$200.000.000 entre pretensiones y costos pero con el que sólo se cuenta con los \$42.000.000 de la póliza.
- F. Que año 2021, se establece que se cumplirá con la ejecución eficiente de aplicación de las medidas, especialmente de las de racionalización de gasto que tiene su mayor efecto en los periodos 2020 y 2021, además que se espera obtener un superávit de \$ 159.410.180 (cuadro 36) para que la ESE en el siguiente año termine de saldar los pasivos que deben ser cubiertos con recursos propios. Además, se prevé que se ejecutará \$39.079.790 millones del convenio de concurrencia y que la ESE dará alivio a pasivos por un total de \$93.771.330 con recursos propios.
- G. Que bajo la inesperada situación, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 2249 de



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

2012 determinó y comunicó a la Dirección Territorial de Salud, la categorización de RIESGO ALTO de la E S E Hospital San Rafael del Municipio de Venecia Departamento de Antioquia. En esta categorización, se estableció para los periodos 2017 y 2018 en Riesgo Alto, de acuerdo con la resolución 2249 de mayo 30 de 2018, soportada en los estados financieros de cierre de la vigencia 2017. Esto conlleva a la elaboración de un programa de saneamiento fiscal y financiero 2020 - 2024.

- H. Que en el marco del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado Considerando sus condiciones de mercado de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros, la metodología de riesgo establecida en la Resolución No. 2509 de 2020 modificada por la Resolución 2090 DE 2014. A renglón seguido, el artículo 81 ibídem, determino que una vez comunicada la información de determinación del riesgo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con el acompañamiento de la respectiva Dirección territorial de Salud. En los términos del artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, procede el presente convenio a instancia de apoyar el déficit fiscal de la E.S.E. Hospital San Rafael. Todo lo anterior, sin dejar de reconocer que las subvenciones entregadas por el Municipio de Venecia permiten aliviar de manera temporal el pasivo y minimizar la presencia de Riesgo Fiscal y Financiero-RFF. Se concluye entonces que, el elevado costo del funcionamiento de la red hospitalaria sumado a la insolvencia económica por parte de los agentes pagadores, que afectan de manera drástica la liquidez de la ESE, dejando como consecuencia, un crecimiento mensual en las cuentas por pagar a proveedores y en un aumento de la posibilidad del Riesgo Fiscal y Financiero - RFF para la entidad, así como las consecuencias que se deriven de este.
- J. Que el fundamento legal del convenio de desempeño encuentra sustento en el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 108. Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de

Página 4 de 9

ALCALDE
Oscar Andrés

Código Postal: 056420 (Urbano) - 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19 . Piso 2 - Tel (4) 849 03 80

NIT: 890.980.764-1 E-mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Web: www.venecia-antioquia.gov.co





GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."

- K. Que para todos los efectos del presente convenio la E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia, aportará la base de datos con la información de las cuentas por pagar que se relacionen con los recursos objeto del presente convenio; así mismo, todos los trámites y gestiones administrativas, legales que se requieran en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero y las asociadas al convenio, demás información requerida como fuente básica para el análisis del cumplimiento de cada una de las obligaciones de este convenio de desempeño, el cual permitirá disminuir el saldo de las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios por el monto reconocido por el Municipio de Venecia
- L. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las Entidades Estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, lo anterior para precisar que las Entidades Estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denominese contrato, convención, convenio; para efectos de que en estos instrumentos jurídicos se materialicen sus objetivos misionales y consecuentemente los pues los fines del Estado de conformidad con el artículo 2 Constitucional y el 3° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo anterior, la Constitución Política dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
- M. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- N. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa."
- O. Que acorde a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, el presente Convenio de Desempeño pretende apoyar la recuperación financiera de la E.S.E.

Página 5 de 9

ALCALDE
Oscar Andrés

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19 . Piso 2 - Tel (4) 849 03 80

NIT: 890.980.764-1 E-mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Web: www.venecia-antioquia.gov.co



HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, por lo cual se requiere implementar estrategias eficaces que le permitan mejorar la capacidad operativa, la liquidez, la oportunidad y la calidad de los servicios que presta en condiciones de eficacia y eficiencia de acuerdo al plan y las metas presentadas por E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, elementos que hacen parte integral del presente CONVENIO.

- P. Que si bien la celebración del presente CONVENIO se encuentra fundamentada en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, la misma se hará conforme a los principios constitucionales y legales establecidos para cualquier tipo de contratación, especialmente al cumplimiento de las etapas de planeación, elaboración de estudios previos donde se ve reflejada la justificación de la necesidad, el plan de ejecución de los recursos, plan financiero institucional, resultado esperado, estado de resultado proyectado e indicadores de valor. Además, se dejan reflejadas las obligaciones y el seguimiento por parte del Supervisor y supeditados los desembolsos al cumplimiento de los planes antes mencionados y a la presentación de los informes trimestrales.
- Q. Que dada la precariedad económica del hospital, maximiza y amplía la cartera con médico y auxiliares, de enfermería con presencia permanente para la prestación del servicio en urgencias del Centro de Salud San Joaquín de Bolombolo. En tal sentido, corresponde al Municipio de Venecia inyectar recursos de esfuerzo propio para apoyar y garantizar la prestación de los servicios de salud en Centro de Salud San Joaquín del Corregimiento de Bolombolo.
- R. Que teniendo en cuenta la situación actual de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, se hace necesario el apoyo financiero de parte del MUNICIPIO, para disminuir la cartera tipo laboral y mejorar la rotación de días de la misma; mejorar los indicadores de liquidez y endeudamiento, contribuyendo a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio; y ayudar al cumplimiento de las metas de la gestión financiera de la entidad.
- S. Que es competencia del señor alcalde suscribir el presente convenio de desempeño.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio Interadministrativo, en los términos que se contemplan en el siguiente clausulado:

PRIMERA: NATURALEZA: El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro del perímetro previsto en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, bajo la modalidad de convenio de desempeño; tiene por objetivo el interés público de la comunidad del Municipio de Venecia.

SEGUNDA: OBJETO: FORTALECIMIENTO FINANCIERO ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, ORIENTADO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ÁREA ASISTENCIAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO MÉDICO SAN JOAQUÍN, CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO MUNICIPIO DE VENECIA.

Página 6 de 9



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1: ALCANCE. la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA deberá Mejorar la gestión financiera que impacte positivamente en la red pública de salud del Municipio de Venecia. **ÁREAS TEMÁTICAS PRIORIZADAS.** La ESE Hospital San Rafael, tiene el deber de realizar todas las actividades, estrategias y gestiones para mejorar la situación financiera de la entidad, iniciando por las áreas temáticas priorizadas. Así mismo, deberá iniciar con estrategias ágiles y eficaces para la recuperación de cartera que permita el impacto positivo en el programa de saneamiento fiscal y financiero. **PARÁGRAFO 2. Especificaciones esenciales:** Compromisos de la E.S.E. Hospital San Rafael: 1. Presentar los informes de ejecución requeridos por la Secretaría de Salud del Municipio de Venecia con los respectivos análisis que permitan evidenciar la mejora, en los periodos establecidos. 2. Informe de cuentas por pagar, con fecha de vencimiento a 30 de octubre de 2020 previo al desembolso del recurso sobre el que se impactarán las obligaciones que se transfieren en el desarrollo de este convenio suscrito con el Municipio. **PRODUCTOS E INFORMES.** a. Al inicio del convenio debe aportar documento en medio físico y magnético relación de las obligaciones vencidas contraídas con médicos y auxiliares. b. Al final del convenio informe con corte al 31 de diciembre 2022, que dé cuenta del comportamiento de los Pasivos (Asociados a la prestación de servicios) que fueron objeto de pago con los recursos objeto del presente convenio). c. Al final del convenio debe entregar documento en medio físico y magnético que contenga el impacto y resultado de los indicadores que se vieron afectados en el PSFF. Con plena identificación de las Metas a Bajar y el nivel de antigüedad de las cuentas por pagar de acuerdo con la priorización. **TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio de desempeño, este tendrá un valor total OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 89.701.487,09). **PARÁGRAFO 1.** Las erogaciones que soportan el presente convenio, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000764 del 04 de agosto de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda. **CUARTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El Municipio de Venecia realizará el desembolso de los recursos en una sola cuota previa entrega de los siguientes: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades realizadas y soportes verificables de las actividades ejecutadas. 3. Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual y solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas. 4. Comprobante de pago de la Seguridad Social. 5. Aportar documento en medio físico y magnético relación de las obligaciones vencidas contraídas con los proveedores. **PARAGRAFO 1. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** La ESE Hospital San Rafael se obliga a informar al MUNICIPIO de Venecia – Secretaría de Hacienda una cuenta bancaria a su nombre, destinada única y exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos objeto del presente convenio. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del presente convenio de desempeño será Cuatro (04) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VENECIA:** De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONVENIO son las siguientes: 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONVENIO para la ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del

Página 7 de 9

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 03 80

NIT: 890.980.764-1 E-mail: planeacion@venecia-antioquia.gov.co

Web: www.venecia-antioquia.gov.co

ALCALDE
Oscar Andrés



CONVENIO previsto en la cláusula forma de pago del CONVENIO, en la oportunidad y forma allí establecida. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente CONVENIO. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. Lo anterior en caso de que aplique.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este CONVENIO deberá: 1. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael se compromete a contratar el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto. 2. Presentar informe a la supervisión del Contrato de relacionando y anexando los contratos suscritos por el personal asistencial del área de la salud la garantía de funcionamiento del Centro de Salud San Joaquín del Corregimiento de Bolombolo Venecia, perteneciente a la ESE San Rafael de Venecia. 3. Garantizar que el 100% del tiempo contratado del equipo de salud pública sea asignado al desarrollo del objeto del contrato. 4. Las demás obligaciones inherentes al contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 5. La ESE Hospital San Rafael entregará periódicamente el informe que respalde la ejecución de las actividades. 6. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por la Ley 828 del 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Caja de Compensación, ICBF, cuando a ello haya lugar.

OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO: En cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este CONVENIO deberá usar los recursos para el pago de las temáticas priorizadas y las obligaciones para la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero 2020-2024, cuota N°2.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del convenio. Dicha suspensión deberá siempre y en todo caso registrarse mediante acta en la cual conste los hechos y motivos por los cuales se suspende la ejecución del convenio, como también las firmas del Gerente de las Empresas Públicas de Venecia y del supervisor, sin que para los efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la terminación del periodo convenido o por agotamiento de su objeto. 2) Por el acuerdo bilateral de las partes. 3) Por cualquiera de las partes unilateralmente, ante el incumplimiento flagrante e injustificado de una de estas en sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Al momento de la suscripción del presente convenio interadministrativo Las E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia manifiesta bajo juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

DÉCIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que soportan el presente convenio, se harán con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000764 del 04 de agosto de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda. Así mismo, se llevará al Registro Presupuestal.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Las E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia se obliga a mantener al Municipio de Venecia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

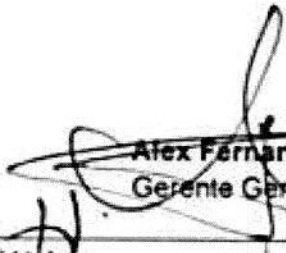


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Las E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin autorización previa del Municipio de Venecia. En todo caso Las E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia podrá subcontratar en cualquier momento, parte de la ejecución del presente convenio, sin que por esto el Municipio, adquiera relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo en la forma que lo establece la Ley 80 de 1993. Si la E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateralmente por parte del Municipio de Venecia, conforme al artículo 60 Ley 80 de 1993 y al artículo 32 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: 1. El PSFF de la E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario responsable del presupuesto del Municipio. 3. Los certificados de Existencia y representación legal, tanto de Las E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia como los de autorización para contratar por parte del Municipio. 4. Documentos y Certificados del Representante Legal y de la Empresa de Servicios Públicos de Venecia (Certificado de Medidas Correctivas, Certificado Procuraduría y Certificado Contraloría). **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el del Municipio de Venecia Antioquia y para efectos judiciales se atienen a lo previsto en la ley procesal colombiana.

Para constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Venecia Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.


Oscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipio de Venecia


Alex Fernando Alegria Garcia
Gerente General

Elaboro: Nelson Farney Osorio - Abogado Contratista Gobierno	Revisó: Juan David Restrepo Ramirez - Secretario General y de Gobierno	Aprobó: Oscar Andrés Sánchez Álvarez - Alcalde
---	---	---